



ORDEN ECD/1555/2016, de 28 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016.

Mediante Orden ECD/760/2016, de 5 de julio, se convocaron las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016, de acuerdo con la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades culturales organizadas en librerías en Aragón con la finalidad de fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares. Los beneficiarios de estas ayudas son las librerías que formalmente están constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación de la convocatoria, que tienen como actividad principal la venta de libros y disponen para ello de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de dicha publicación, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden de 29 de diciembre de 2015, aprobó el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2016-2019, y del cual forma parte esta convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/760/2016, de 5 de julio, finalizado el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016, se recibieron en la Dirección General de Cultura y Patrimonio un total de 5 proyectos presentados por 4 librerías aragonesas. Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Comisión de Valoración, reunida el 29 de septiembre de 2016, procede a evaluar los 5 proyectos presentados, aplicando los criterios señalados en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria. Con fecha 30 de septiembre de 2016, esta Comisión de Valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 29 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, punto 3, de la orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, la Dirección General de Cultura y Patrimonio, como órgano instructor del procedimiento, formuló el 30 de septiembre de 2016 la propuesta de resolución definitiva, al cumplirse los requisitos establecidos en dicho apartado, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificó a los interesados propuestos como beneficiarios quienes en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, comunicaron su aceptación expresa.

En consecuencia con todo lo expuesto, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/760/2016, de 5 de julio, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I a la presente orden, en el que se detallan los beneficiarios, la actividad objeto de la ayuda, la cuantía de cada una de ellas, con indicación del porcentaje, el coste total de la actividad y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de la Orden ECD/760/2016, de 5 de julio, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a 7.525 € a satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 18060/4521/470044/91002 elemento PEP 2016/000224 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Según se dispone en el apartado sexto de la convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención para cada librería no podrá ser inferior a 300 € ni superior a 2.000 €. Será de 2.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que se cifra en 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación, según los criterios establecidos en el apartado decimotercero de esta orden, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en este mismo apartado.

El importe de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80 % de este presupuesto. La cuantía así obtenida se considerará como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad y no como una cuantía fija de manera que de no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, siempre que no superen los límites establecidos en los párrafos anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, la Librería París, beneficiaria de la subvención, ha presentado dos proyectos de actividades, obteniendo ayuda por ambos, según los criterios de valoración fijados en la orden de convocatoria. Sin embargo, dado que el límite por librería se ha fijado en 2.000 €, ésta será la cuantía a percibir.

Segundo.— Los beneficiarios de los ayudas están obligados al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/760/2016, de 5 de julio, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016.

Tercero.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales lo efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2016, finaliza el 14 de noviembre de 2016, de acuerdo con los apartados decimoquinto y decimosexto de la convocatoria.

El beneficiario de la subvención esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas, y la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que haya cumplido la finalidad de la subvención, y con los límites aludidos en la orden de convocatoria.

Cuarto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— Las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Sexto.— Las adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como íntegramente en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de resolución de las ayudas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LIBRERÍAS EN ARAGÓN 2016

ANEXO I : CONCESION

POR LIBRERÍAS

LIBRERÍA	ACTIVIDAD	COSTE TOTAL (sin I.V.A)	AYUDA	Presupuesto %	PUNTOS
1. LIBRERÍA CENTRAL S.A.	Ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2016	4.949,59 €	1.875,00 € 1.875,00 €	37,88%	75
2. LIBRERÍAS CALAMO S.L.	Programación cultural 2016 Librería Cálamo	4.900,00 €	1.875,00 € 1.875,00 €	38,27%	75
3. LIBRERÍA PARÍS S.L.	Tras las portadas	2.550,00 €	1.775,00 €	69,61%	71
	Programación de otoño	2.720,00 €	1.775,00 € 2.000,00 €	65,26%	71
4. 27 NAHUALES S.L.	Voces e ideas. Un proyecto de encuentros literarios en los Portadores de Ideas	2.400,00 €	1.775,00 € 1.775,00 €	73,96%	71
Total 4 subvenciones			7.525,00 €		